



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013 -2010-SERNANP-DGANP

Lima, 22 MAR. 2010

### VISTO:

El Informe N° 01-2009-SERNANP-DGANP-CAH-PNYCh, de fecha 7 de diciembre del 2009, de la Comisión Ad Hoc encargada de dirigir el "Procedimiento de Otorgamiento Directo" para el Contrato de Administración del Parque Nacional Yanachaga Chemillen e Informe N° 096-2010-SERNANP-DGANP de fecha 11 de marzo del 2010, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 2) de la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo, señala que toda referencia al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA o a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas, una vez culminado el proceso de fusión se entenderá como efectuada al SERNANP;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1013 establece que hasta que se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, mantienen su vigencia los procedimientos aprobados en los textos únicos ordenados de procedimientos administrativos, de las entidades fusionadas o adscritas al Ministerio, así como aquellas funciones transferidas;

Que, el artículo 8° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834, y el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, precisan que el INRENA, ahora SERNANP, constituye el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE, teniendo entre sus funciones la de aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 26834 establece que el Estado reconoce y promueve la participación privada en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, pudiendo para ello suscribir u otorgar sea por el INRENA u otras autoridades competentes; según sea el caso, los denominados Contratos de Administración del Área;



Que, asimismo, el artículo 119° del Reglamento de la precitada Ley, establece que los Contratos de Administración se otorgan mediante concurso de méritos de carácter público, convocado por el INRENA, ahora SERNANP, de oficio o a pedido de parte para las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE o por los Gobiernos Regionales para las Áreas de Conservación Regional; debiendo las Bases del Concurso, en ambos casos, sujetarse a lo establecido por la Ley, el Reglamento, el Plan Director y el Plan Maestro del Área Natural Protegida, de existir éste;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA, se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Contratos de Administración, que establece entre las modalidades para acceder a un Contrato de Administración en un Área Natural Protegida, el denominado "Del Procedimiento a Solicitud de Parte";

Que, el artículo 8° de la Resolución Jefatural precitada establece que toda persona en forma individual o asociada que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 118° del Reglamento de la Ley y las Disposiciones Complementarias aprobadas, podrá solicitar el otorgamiento de un Contrato de Administración indicando, entre otros aspectos, la modalidad de contrato y plazo de vigencia por el cual lo solicita, presentando los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-86-AG del 29 de agosto de 1986, se estableció el Parque Nacional Yanachaga Chemillen, ubicado en el departamento de Pasco, provincia de Oxapampa, en los distritos de Oxapampa, Huancabamba, Pozuzo, Villa Rica y Palcazú;

Que, con fecha 6 de mayo del 2009 la Asociación Desarrollo Rural Sustentable-DRIS solicita el Contrato de Administración del Parque Nacional Yanachaga Chemillen, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 118° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el artículo 8° de las Disposiciones Complementarias aprobadas mediante Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA, y con los requisitos especificados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del INRENA, ahora SERNANP, para el Procedimiento N° 9 "Evaluación de solicitud de parte para un Contrato de Administración parcial o total de Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, con personas jurídicas sin fines de lucro, de derecho privado" según lo señalado en el Informe N° 161-2009-SERNANP-DGANP-UCA del 25 de mayo del 2009; en tal sentido, y de conformidad con el artículo 10° de las Disposiciones Complementarias, se comunica al interesado mediante Carta N° 097-2009-SERNANP-DGANP del 25 de mayo del 2009, la aceptación a trámite de su solicitud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2009-SERNANP-DGANP de fecha 24 de julio del 2009 se dio inicio al procedimiento de Otorgamiento Directo de Contrato de Administración Total del Parque Nacional Yanachaga Chemillen a la Asociación Desarrollo Rural Sustentable-DRIS, al no haberse presentado otros interesados en el plazo legal establecido;

Que, mediante Resoluciones Directorales Nos. 023 y 040-2009-SERNANP-DGANP de fechas 10 de agosto y 27 de noviembre del 2009 respectivamente, se conformó y modificó la Comisión Ad Hoc, encargada de conducir el proceso de otorgamiento del Contrato de Administración del Parque Nacional Yanachaga Chemillen;

Que, en virtud a las atribuciones conferidas a dicha Comisión mediante Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA y Resolución Directoral N° 023-2009-SERNANP-DGANP, se procede a la evaluación de la propuesta presentada, bajo los criterios de evaluación y términos de referencia aprobados para tal efecto, adjudicando





la Buena Pro a la Asociación Desarrollo Rural Sustentable-DRIS, lo cual consta en Acta de fecha 2 de diciembre del 2009;

Que, asimismo, mediante Informe N° 01-2009-SERNANP-DGANP-CAH-PNYCh la Comisión Ad Hoc informa sobre las actividades realizadas a mérito de las facultades concedidas, debiéndose formalizar la adjudicación de la Buena Pro mediante Resolución Directoral del Director de Gestión de Áreas Naturales Protegidas conforme lo establece el artículo 18° numeral 1 de la Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA y en mérito a las facultades otorgadas mediante Resolución Presidencial N° 075-2009-SERNANP;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, incisos c) y j) y 23° inciso n) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en mérito a las facultades otorgadas mediante Resolución Presidencial N° 075-2009-SERNANP del 17 de abril del 2009.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Formalizar la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor de la Asociación Desarrollo Rural Sostenible-DRIS del Contrato de Administración del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, en la modalidad señalada en el numeral 5, inciso a) del artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA.

**Artículo 2°.-** Proceder a la suscripción del Contrato de Administración del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, en la modalidad señalada en el numeral 5, inciso a) del artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA, entre el SERNANP y la Asociación Desarrollo Rural Sostenible-DRIS, debiendo elevarse a Escritura Pública para su inscripción en los Registros Públicos, bajo sanción de nulidad.

Regístrese y comuníquese.



**Marcos Pastor Rozas**

Director (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado



